

**Resúmenes aceptados en Simposio “La(s) violencia(s) en la encrucijada del derecho y de las justicias: tránsitos históricos en Argentina y Chile, siglos XVII al XXI.”**

Coordinadores:

Alejandro Polanco [alejandropolancoramirez@gmail.com](mailto:alejandropolancoramirez@gmail.com)

Víctor Brangier [vmbrangi@gmail.com](mailto:vmbrangi@gmail.com)

1.- Cristóbal Montecinos

Título: Los protectores de indígenas frente a la aplicación de las leyes indígenas, interpretaciones y conflictos: Araucanía 1866-1930.

Resumen:

La presente ponencia revisa el sentido de las leyes indígenas del periodo entre 1866 y 1930, analizando en profundidad las interpretaciones divergentes entre los jueces y los protectores de indígenas. Revisa, del mismo modo, las funciones y atribuciones de los protectores de indígenas desde su creación en el periodo republicano y los textos emanados de su accionar ante los tribunales civiles, tanto en causas sobre restitución, como de entrega de terrenos de indígenas que contaban con títulos de merced emanados por la Comisión Radicadora de Indígenas, que a su vez contaba entre sus atribuciones, el reparto de la “tierra sobrante”, entre colonos nacionales y extranjeros.

Es por tanto, el sentido último de esta presentación, la exposición del sentido inorgánico de las leyes especiales para indígenas, así como su contradicción con ordenamientos de similares características, como son las leyes de colonización nacional, y las leyes civiles que dicen relación con la propiedad austral en general, y el origen de la propiedad rural “privada” en la Araucanía.

El análisis del conflicto por la restitución por tierras mapuche, se evidencia en los vestigios del trabajo de los protectores de indígenas, que a su vez responde a los reclamos de los indígenas asentados con títulos de merced.

## 2.- Claudia Iriarte

Título: *Las mujeres sujetos ausentes en la noción jurídica de persona del racionalismo, implicancias normativas: la incapacidad jurídica y la no ciudadanía.*

Resumen:

El origen de la sociedad política, en el modelo del constitucionalismo, se funda en el contrato social, constitución de un poder común, que implica la transferencia del poder natural que cada uno tiene en el estado de naturaleza a la sociedad política a la que se configura a través del pacto. A dicho pacto concurren los individuos libres e iguales quienes mediante un consenso recíproco se someten a un poder común, conformando así la sociedad civil o política. Conformada la sociedad política los individuos libres e iguales que han concurrido al pacto son ahora ciudadanos. Las mujeres no concurren con su voluntad a la conformación del pacto, por lo mismo no fueron ciudadanas, ello debido a que éstas no cumplían con los atributos de racionalidad y libertad propios de la persona humana de la noción elaborada por el racionalismo. Quedaron así excluidas de la democracia, estaban ausentes en el modelo del constitucionalismo decimonónico. ¿Cuál fue su lugar? En el modelo explicativo elaborado por el racionalismo, las mujeres en el estado de naturaleza, eran parte de la sociedad natural familia, la que se estructuraba bajo una jefatura masculina. La familia es parte, luego del pacto, de la sociedad civil pero situada en su esfera privada y ese será el lugar de las mujeres. Esfera privada, familia y mujeres que serán reguladas por el derecho a través del Código Civil y a través de ello se estableció su condición de sujeto jurídico para actuar en todos los ámbitos del derecho, este fue la incapacidad.

Palabras clave: Racionalismo, noción jurídica de persona, ciudadanía, familia, capacidad jurídica.

### 3.- Bárbara Azcárraga

Título: Chile y justicia en transición: El caso de la ascensión de Augusto Pinochet como senador vitalicio, y su posterior detención en Londres. 1998-2000

Resumen:

En el marco de la transición democrática chilena luego de la dictadura, se han vivido diversos momentos de tensión que han ido marcando el desenvolvimiento de la denominada justicia transicional.

En este sentido, se presentan dos hechos claves que parecieran ser polos divergentes de lo que sucedió con el desarrollo de la justicia, y las representaciones sociales hasta ese momento. A saber: la ascensión de Augusto Pinochet como senador vitalicio, y posteriormente su detención en Londres. Ambas situaciones son interesantes porque tienen lugar el mismo año 1998, donde la carga simbólica de ambos hechos marca precedente, y probablemente son fin y principio de dos capítulos de la misma historia de la transición.

Hasta el juramento de Pinochet como miembro del Parlamento, los gobiernos de la Concertación, habían agotado públicamente el rol que les cabía en la justicia por la violación de los derechos humanos cometidos en dictadura, con el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, llamando a la unidad de cara al futuro. Sin embargo, la detención de Pinochet derribó el discurso de la unidad nacional, abriéndose así la posibilidad concreta de investigar más a fondo los crímenes del terrorismo de Estado, permitiendo instancias como la generación de la Mesa de Diálogo con Eduardo Frei, y posteriormente la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura con Ricardo Lagos.

En términos de representación social, estos hechos baten aguas demostrando la tensión entre el discurso que pretende instalarse hegemónico versus las prácticas de la sociedad, que cuestionan las ideas de reconciliación y perdón.

Palabras clave: Chile - Transición democrática – Justicia transicional – Pinochet  
– Prácticas sociales

#### 4.- Aude Argouse

Título:“Pues ha querido quitarme el crédito, con esta carta yo le quitare la honra y la vida” Testimonios y venganza en la justicia del reino de Chile, Siglo XVII

Resumen:

El pecado de sodomía se halla entre la justicia y la venganza, situada a su vez en oposición al perdón. La legislación sobre sodomía, que también es delito atroz, deriva de la antigua *lex Visigothorum*. La mala fama es la consecuencia social y judicial de tal delito. A pesar de ser difícil de comprobar, especialmente si el delito fue cometido de noche y en lugares alejados de la vista, cada uno de los miembros de la comunidad que habla de ello tiene el poder de testimoniar contra el acusado. El rumor, el secreto, la humillación, el odio, el resentimiento, el rencor y la venganza son violencias que a veces surgen de los casos judiciales por sodomía.

A partir de octubre de 1673, el gobernador y capitán general de Chile insiste en acusar a un oidor de la Real Audiencia, Manuel de León Escobar, de cometer el delito de sodomía con negros, indios y mulatos de la ciudad de Santiago. Treinta testimonios deslindan la acusación y apuntan a la culpabilidad del oidor. En 1676, Manuel de León, acompañado de los testimonios reunidos, es transferido a una cárcel de Lima. La transferencia se justifica por la gravedad de los hechos que implican a este “hombre de toga”, quien pretende en su defensa que es víctima de la venganza del capitán general.

Quisiera alejarme de los temas de la corrupción y de la sexualidad, que caracterizan los estudios sobre este conocido caso, para reflexionar sobre los usos de la venganza en el seno de la administración de la justicia en el Reino de Chile del último tercio del siglo xvii. A partir de los testimonios escritos, se trata de subrayar el rasgo social y judicial de la venganza, habitualmente

pensada como perteneciente a la esfera íntima, rasgo que está articulado con los usos privados de la justicia del rey.

Palabras clave: Chile, venganza, rumor, testimonio, sodomía

#### 5.- Gustavo Belzunces.

Título: “Justicia, Orden y Delito (Guardia de Luján 1821-1861)”.

Resumen:

A través del estudio del delito, comenzamos a desentrañar las intrincadas y cambiantes relaciones que se establecieron entre la élite, los sectores populares y el estado en las primeras décadas del siglo XIX. La óptica microsocial en que metodológicamente se efectuó el trabajo, nos permitió analizar el mismo terreno en el que actuaba el juez de paz y las redes sociales y presiones estatales que condicionan su accionar.

Nuestras evidencias demuestran que durante algunas coyunturas particulares, como guerras o crisis políticas, los controles estatales aumentan la presión sobre los jueces de paz, exigiendo detenciones. Así, la persecución de la vagancia u otros delitos menores que hemos identificado como herramientas judiciales para detener paisanos durante el período 1821-1861 para el Juzgado de la Guardia de Luján, tendrán continuidad. Durante este período, los objetivos de disciplinar las costumbres de los paisanos por medio del “servicio de armas”, y garantizar al mismo tiempo un número permanente de soldados para los batallones, marcarán los ritmos de las detenciones.

Sin embargo, las evidencias demuestran que la presión judicial tendrá efectos directos sobre el aumento de acciones delictivas y formas de violencia específica, cuestionando el alcance de los objetivos disciplinadores del estado.

El orden, más que la justicia, seguirán marcando las prioridades.

Palabras clave: Justicia. Orden. Delito. Violencia. Disciplinamiento social.

6.- José Soto.

Título: *“En este proceso no hay indicios para acusar a determinada persona como autor”*: notas históricas sobre la violencia nacionalista peruano-chilena y el desenvolvimiento judicial en el Departamento de Arica hacia el ocaso de la chilenización (1925-1926)

Resumen:

La Guerra del Pacífico produjo una serie de consecuencias sociales para los países concurrentes a ella. Las historiografías tradicionales de Chile, Perú y Bolivia han dado cuenta de esas reconfiguraciones, pero analizando escasamente a las sociedades regionales y sus nuevas formas de socialización entre las personas comunes y corrientes de nacionalidades opuestas. Si bien las relaciones distendidas de aquellos sujetos existieron, los conflictos sociales de base nacionalista entre chilenos y peruanos en Arica se tornaron críticos y cotidianos en la medianía de la década del veinte, relación caótica enmarcada en los momentos previos a la ejecución del plebiscito que resolvería la soberanía del territorio aludido. De ese período lúgubre de la historia de Arica los expedientes criminales guardan las voces de los agresores y los agredidos y de sus apropiaciones de la ideología nacionalista entendiéndola, en las fuentes consultadas, como violencia física a la otredad. Más aún, esos documentos permiten problematizar sobre el desenvolvimiento del Juzgado de Letras de Arica y los mecanismos legales que usó para investigar los presuntos delitos de violencia y examinar su efectividad, así como la percepción del Juez sobre el conflicto internacional de efecto local y las sentencias aplicadas a los infractores de la ley. Ambos asuntos permiten una aproximación a las filigranas de una justicia, que al igual que otras instituciones de sello chileno, actuó en la coyuntura de los años 25-26 bajo las premisas de una finalidad superior: la victoria en el plebiscito y la chilenización de Arica.

Palabras clave: Violencia nacionalista chileno/peruana – Juzgado del Departamento de Arica – Chilenización de Arica – Fuentes judiciales

### 7.- Marcello Sasso

Título: Los límites de la violencia legítima: la desobediencia civil y la ley.

Resumen:

Las formas de disidencia política en la sociedad moderna quedan limitadas por la presunción de legitimidad del poder constituido en la forma legal, lo que determina el ámbito de la violencia legítima del Estado y del derecho. Sin embargo, más allá de los ámbitos de competencia del Estado y sus instituciones, delimitados por el Derecho, queda un espacio para el desacuerdo político, más allá de la mera objeción de conciencia, que tiene un alcance meramente individual. Los actos de desobediencia civil buscan realizar una llamada de atención en el espacio público sobre que una ley o una política sancionadas por las autoridades, legítimas en cuanto legales, conculca un principio de orden moral. Por lo tanto, el problema de la desobediencia civil, queda planteado en el contexto de las relaciones entre poder, derecho y moral, tensionados por la pretensión del poder de imponer el derecho que importa una cierta moral. En particular, el problema se plantea cuando el orden moral se distingue del orden político, y cuestiona a este último, poniendo en tensión sus relaciones con el derecho. La sociedad moderna, que surge del quiebre del mundo medieval, pone en cuestión las relaciones entre derecho y moral, y por lo mismo activa el mecanismo de desobediencia civil, como límite a la violencia legítima del Estado. La ley, entendida como manifestación de la voluntad general rousseauiana, obliga al hombre a ser libre, al precio de la identidad de los presupuestos morales con los de la ley. La desobediencia civil enfrenta al individuo con la ley en el ámbito público, pero pone en jaque el fundamento mismo de la legitimidad del poder. ¿Cuáles deben ser sus requisitos? ¿Cuáles sus límites? La violencia legítima queda en entredicho, y varias son las propuestas de entender este ámbito de la desobediencia civil. En particular, se analizará la propuesta de John Rawls, en su “Teoría de la Justicia”.

Palabras clave: Desobediencia civil, objeción de conciencia, moral, derecho y política.

#### 8.- María Angélica Figueroa

Título: Derecho y violencia del Estado. Sobre el fundamento teórico de los límites a la violencia jurídica del Estado. Análisis de algunos casos históricos.

Resumen:

La aplicación del derecho por parte del Estado implica la amenaza y la eventual o real utilización de la fuerza y la violencia ante la trasgresión de las normas jurídicas que forman parte de su ordenamiento. En la evolución del derecho occidental ha sido un tema permanente de la teoría jurídica, diferenciar entre violencia legítima e ilegítima. Determinadas situaciones históricas, en que la fuerza aplicada por el Estado ha adquirido, por distintas circunstancias dimensiones especiales, han producido una crisis en el fundamento teórico que legitimaba la aplicación de esa fuerza y han determinado una revisión o una reformulación del fundamento de legitimidad de esa acción de violencia, aparentemente legítima. El análisis de algunos casos históricos, que representan verdaderas encrucijadas en la evolución del derecho occidental, nos permiten revisar los cambios en la legitimación teórica de la fuerza y comprender y revisar los fundamentos en que se basa actualmente su legitimidad. Situaciones como las discusiones sobre la legitimidad de la conquista de América hispánica frente a los derechos de los pueblos indígenas en el siglo XVI y en el siglo XIX la aplicación por el Estado chileno de una concepción racionalista del derecho en la ocupación del territorio mapuche y en la estructuración de la propiedad privada, nos obligan a revisar la legitimidad de esas acciones desde la perspectiva del derecho actual.

5 palabras clave: Derecho y violencia, derechos humanos y pueblo mapuche, racionalismo jurídico, derecho y coacción, derecho de punir del Estado.



## 9.- María Eugenia Albornoz

Título: Violencias gravísimas y mortales que no son homicidios: Notas para entender los litigios por injurias atroces en las justicias chilenas, 1673-1874

Resumen:

Los pleitos judiciales por injurias seguidos ante distintas justicias chilenas entre 1673 y 1874 muestran, entre las muchas posibilidades de esta figura jurídica, agresiones acusadas como injurias que implican la muerte. Sin embargo, la situación en extremo violenta y el fuerte peligro de perder la vida que va aparejada no son litigados como intento de homicidio u homicidio. Por otro lado, estas injurias no corresponden a los desafíos, comportamiento masculino de origen mediterráneo que se manifiesta también en la sociedad chilena durante este período. Interesa analizar estas situaciones, que surgen en jurisdicciones de Santiago, San Felipe y San Fernando, entre otras, para dilucidar la cultura jurídica que modela estas prácticas de justicia. Sobre todo, se trata de interrogar qué fundamentos del derecho, y qué usos de las sociedades locales, permiten situar estas violencias gravísimas y mortales más allá de la retórica de la atrocidad y de lo intolerable – conceptos que también analizaremos. No se trata de pesquisar la crueldad, la sevicia ni el abuso en las relaciones interpersonales – comportamientos que se evidencian en los distintos cuerpos y sujetos atacados – sino de comprender cómo es posible, por ejemplo, que mujeres, hombres jóvenes e indios hablen de injurias cuando otros hombres los azotan; que un padre nombre como injurias la bala que recibe su hija pequeña en la cabeza; que mujeres embarazadas digan injurias para calificar las patadas que provocaron un aborto espontáneo; que un funcionario de la administración de justicia llame injuria al cuero cabelludo arrancado de un indio; que algunos hombres mueran a consecuencias de las heridas recibidas en las peleas y que los pleitos, atravesados por esas muertes, continúen refiriendo a las injurias y no muden a otras figuras jurídicas.

Palabras clave: Chile colonial, Chile republicano, injurias, atrocidad, violencias

## 10.- Pablo Chavez y Alex Ovalle

Título: “...vengo en tomar por resolución única, la conclusión de mi fatal y asarosa escistencia”: Representaciones del acto suicida en los expedientes judiciales, Arica (1900–1930)

### Resumen:

El siguiente trabajo busca problematizar en torno a las prácticas sociales y la construcción de representaciones vinculadas al suicidio entre los años 1900 y 1930 en el Departamento de Arica. En primer lugar, se elabora una caracterización del planteamiento metodológico y las fuentes históricas utilizadas en la investigación, para luego, en un segundo momento, establecer el perfil del suicida a partir de la exposición de rasgos comunes, como el lugar de procedencia, la edad, la ocupación, el sexo y el período del año en que se cometió el acto. En tercer lugar, se abordan los testimonios de testigos, además de las propias intenciones transmitidas por el suicida a su entorno cercano y que justificarían su acto.

Como se sabe, la ciudad de Arica poseía una fisonomía de gran complejidad, marcada por el proceso de “chilenización”, la modernización e incipiente consolidación de un contexto urbano. En ese sentido, los expedientes judiciales aparecen como una herramienta para acceder a las experiencias históricas de los sujetos, las representaciones sociales sobre la vida y el acto suicida, poniendo de manifiesto las supuestas causas que habrían llevado a un individuo a tomar tal determinación, entre las que se destacan la enfermedad, el alcohol y la percepción que se tenía ante la crisis material.

Palabras claves: suicidio – representaciones sociales – fuentes judiciales-Arica